

Segobia
partida
de to
las am.
de
D. Liborio
del Olmo
D. M. del car.
men Perez
Carro.

Certifico Yo el Sr. D. Juan de Lemos Cura pp. de
la 1.ª parrochial de San Martin de esta zula de
Segobia, que, el Ilustrisimo, senor, D. Diego Lavia
de Medrano, Obispo de esta zula y su obpdo, en el
dia onze de este de la fecha desposo, por palabras
de presente, a Don Liborio, de el Olmo y Palmaseda
hijo Legitimo, de el Senor Don Jeronimo de el Obno
Cavallero de el avito de Santiago y a difunto y
de D.ª Maria Teresa, Palmaseda y en su n. y en
virtud de su poder, a Don Pedro de Peres. Rexidor
perpetuo de esta zula con Dona Maria de el Carmen
Peres y Castro, hija Legitima de Don Pedro Peres
Barona, asimismo, rexidor perpetuo, que fue de
dha. zula y de Dona Petrudis, de Castro y Benegas ya
difuntos. Derinos, que fueron y la suso. dha. natus,
de dha. zula de Segovia, mis feligreses, fueron Testigos
D. Diego de Antacho. D.ª Inabel de Herrera
y Don Manuel Ruyz, Teniente de Cura de esta
zula y dispensados. dhos. contrayentes. en las amones
taciones, que devian preceder a dho. matrimonio
por el Senor D. Juan de Olmedo, Vice, Provisor
por ausencia, de el, Sr. D. Pedro Vidal de Tobia
Provisor y Vicario. Teneral de este dho. obpdo, como
mas largamente consta de la partida, de dhos
desposorios, que queda en el libro de Casados y de
lados de esta zula, a que me remito. y para q. conste
lo firme en segobia a doce dias de el mes de Enero
de mil Setez y cinquenta y uno =

Juan Manuel de Lemos

